



SEÑOR(A)
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Accionante: KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA, en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores de edad

Accionados: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL; y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Vinculados solicitados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC; y los terceros que eventualmente ocupen o aspiren a las vacantes definitivas de celador identificadas en la Circular 161 de 2026

Derechos: Interés superior y derechos prevalentes de los niños; salud; vida digna; cuidado y amor; unidad familiar; petición; debido proceso administrativo; igualdad; y trabajo en condiciones dignas y justas

KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.925.335, servidor público de carrera administrativa vinculado a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, actuando **en nombre propio y como representante legal de mis hijos menores de edad SAMARA CAMACHO DÍAZ, SERGIO LEONID CAMACHO DÍAZ y CRISTOPHER CAMACHO PÉREZ**, respetuosamente interpongo acción de tutela contra las entidades antes indicadas, por la vulneración y amenaza de los derechos fundamentales relacionados en la referencia.

La solicitud no pretende convertir la tutela en un mecanismo ordinario de movilidad laboral ni desplazar las competencias de los nominadores. Busca que la administración valore de manera real, conjunta, actualizada y constitucionalmente suficiente una solicitud de traslado ordinario que incide directamente en el cuidado de tres niños, uno de ellos sometido a seguimiento especializado y estudio genético, frente a la existencia acreditada de vacantes definitivas del mismo empleo.

I. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que, mientras se decide esta acción, se ordene a la Secretaría de Educación de Bucaramanga abstenerse de proveer de manera definitiva, ofertar, transformar, suprimir o adoptar una decisión que haga jurídicamente imposible la utilización de por lo menos una de las tres (3) vacantes definitivas de CELADOR, código 477, grado 23, identificadas en la Circular No. 161 del 23 de julio de 2026.

La medida no debe impedir la adopción de soluciones estrictamente temporales para asegurar la continuidad del servicio, siempre que se deje expresa constancia de que la vacante conserva su naturaleza definitiva y queda sujeta a la decisión constitucional. La urgencia se deriva de que la Circular 161 ya culminó el estudio de encargos y la provisión inmediata de las vacantes podría tornar inocuo el amparo.



II. HECHOS

1. Estoy vinculado en propiedad a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali desde el 11 de marzo de 2020. Desempeño el empleo de CELADOR, código 477, grado 02, actualmente asignado a la Institución Educativa Rafael Navia Varón.
2. Ostento derechos de carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil verificó mi inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa respecto del empleo de Celador, código 477, grado 02, en Santiago de Cali.
3. Mi evaluación definitiva del desempeño correspondiente al segundo semestre comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026 fue de 100 puntos, lo que evidencia desempeño satisfactorio y ausencia de objeciones funcionales conocidas.
4. Soy padre cabeza de familia y tengo bajo mi responsabilidad económica, afectiva, escolar, médica y cotidiana a mis tres hijos menores: SAMARA CAMACHO DÍAZ, de 12 años; SERGIO LEONID CAMACHO DÍAZ, de 9 años; y CRISTOPHER CAMACHO PÉREZ, de 2 años.
5. La dependencia de mis hijos y la ausencia de una red familiar efectiva en Cali fueron expuestas bajo juramento y se encuentran respaldadas por declaraciones extraprocesales y certificaciones aportadas con la solicitud administrativa.
6. Mi hijo SERGIO LEONID se encuentra en seguimiento por genética clínica y endocrinología pediátrica. La orden clínica del 30 de abril de 2026 registra estudio por síndrome de sobrecrecimiento y ordena una prueba molecular relacionada con la región 11p15 para descartar o confirmar síndrome de Beckwith-Wiedemann, además de seguimiento especializado.
7. Por mis turnos como celador y la falta de apoyo familiar estable, se me dificulta acompañar de manera constante las citas, exámenes, controles y necesidades escolares de mis hijos. Esta carga no es meramente conveniente o preferencial: compromete la posibilidad real de brindarles cuidado personal, acompañamiento y supervisión.
8. Mi madre, ELIZABETH ARBOLEDA, reside en el área metropolitana de Bucaramanga y constituye la red familiar idónea y disponible para apoyar de manera estable el cuidado de mis hijos.
9. Durante junio de 2026 presenté solicitudes de traslado ordinario hacia la Secretaría de Educación de Bucaramanga, explicando mi condición de padre cabeza de familia, la situación médica y de cuidado de mis hijos y la necesidad de aproximarme a mi red familiar.
10. La Secretaría de Educación Distrital de Cali informó el 9 de junio de 2026 que trasladó el requerimiento a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, bajo radicado BUC2026ER010247. Sin embargo, no emitió una valoración propia sobre su



disposición a autorizar el movimiento interadministrativo ni sobre el eventual impacto del traslado en el servicio de Cali.

11. El 2 de julio de 2026, la Secretaría de Educación de Bucaramanga negó la solicitud. Aunque mi empleo y mi petición se referían al cargo de **CELADOR**, la respuesta afirmó que las vacantes de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** estaban provistas. Es decir, la entidad examinó un empleo distinto al solicitado.
12. La misma respuesta del 2 de julio de 2026 invocó el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, disposición que regula traslados de docentes y directivos docentes, pese a que soy personal administrativo de carrera y mi solicitud se rige, en principio, por las reglas generales de movimientos de personal del Decreto 1083 de 2015.
13. El 8 de julio de 2026, la CNSC respondió que no era competente para ordenar el traslado ordinario, pero confirmó mis derechos de carrera y precisó que la valoración del movimiento por razones familiares corresponde a las entidades nominadoras involucradas, de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015.
14. El 22 de julio de 2026, la Secretaría de Educación de Bucaramanga emitió una segunda respuesta. Reconoció que existían vacantes definitivas del empleo de **CELADOR**, pero sostuvo que serían provistas mediante encargo conforme al estudio preliminar publicado mediante Circular 153 de 2026, y concluyó que no existía necesidad del servicio para tramitar el traslado.
15. El 23 de julio de 2026, un día después de esa segunda respuesta, la Secretaría de Educación de Bucaramanga expidió la Circular No. 161, denominada “Encargos en empleos de carrera administrativa - estudio definitivo”. En su primera página reportó tres (3) vacantes definitivas de **CELADOR**, código 477, grado 23.
16. En la página 6 de la Circular 161, correspondiente al empleo de **CELADOR**, la propia entidad indicó que los funcionarios relacionados en el estudio preliminar no aceptaron ser incluidos en el estudio definitivo y que no se presentaron reclamaciones; por ello, concluyó que no existían funcionarios públicos que cumplieran los requisitos del cargo para ese estudio de encargo.
17. La Circular 161 desvirtúa o, como mínimo, vuelve insuficiente la premisa utilizada en la respuesta del 22 de julio de 2026. A la fecha de la acción, existen tres vacantes definitivas de celador y el estudio interno de encargo no identificó servidores habilitados o interesados para ocuparlas.
18. Las respuestas accionadas no compararon las funciones, el nivel jerárquico, la categoría, los requisitos ni la asignación básica del empleo que desempeño en Cali con las vacantes de celador de Bucaramanga. Tampoco solicitaron los manuales específicos de funciones, ni adelantaron coordinación entre los dos nominadores.
19. Las respuestas tampoco ponderaron de forma concreta la edad de mis tres hijos, la necesidad de acompañamiento médico de **SERGIO LEONID**, la dependencia de los menores, la inexistencia de una red de apoyo en Cali, la disponibilidad de mi madre



en el área metropolitana de Bucaramanga, mi evaluación de desempeño ni la posibilidad de adoptar una alternativa que compatibilice la continuidad del servicio con los derechos prevalentes de los niños.

20. La negativa se apoyó en fórmulas generales sobre inexistencia de necesidad del servicio y en información contradictoria sobre las vacantes, sin explicar por qué el movimiento afectaría el servicio, cuál es la planta real de celadores, si hay listas de elegibles vigentes, si existen terceros con mejor derecho, ni cuáles alternativas administrativas fueron examinadas.
21. La vulneración es actual y continuada: mientras permanezco sin red de apoyo, debo conciliar turnos de vigilancia con el cuidado exclusivo de tres niños y con el seguimiento especializado de uno de ellos; simultáneamente, las vacantes de Bucaramanga pueden ser provistas, haciendo imposible un examen material de la solicitud.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

- El interés superior y la prevalencia de los derechos de los niños, especialmente a la vida digna, salud, integridad, cuidado, amor y protección.
- El derecho de los niños a tener una familia y a no ser separados de ella, junto con el derecho a la unidad familiar.
- El derecho fundamental de petición, en su dimensión de obtener una respuesta clara, precisa, congruente, completa y materialmente motivada.
- El derecho al debido proceso administrativo, particularmente a una decisión fundada en las normas aplicables, en hechos verificados y en una ponderación no arbitraria.
- El derecho a la igualdad y a la protección reforzada de los niños y del núcleo familiar monoparental.
- El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, sin que ello implique afirmar la existencia de un derecho automático a escoger sede laboral.

IV. PRETENSIONES

1. AMPARAR los derechos fundamentales invocados, en especial los derechos prevalentes de mis hijos menores de edad, la unidad familiar, la salud, el cuidado y amor, el derecho de petición y el debido proceso administrativo.
2. COMO PRETENSIÓN PRINCIPAL, ordenar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital y al Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación que, en un término perentorio, verifiquen de manera conjunta la equivalencia funcional, categoría, requisitos, remuneración, disponibilidad presupuestal y afectación del servicio; y, si se cumplen los requisitos de los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015 y no existe un derecho prevalente de terceros derivado del mérito, autoricen y materialicen mi traslado interadministrativo a



una de las vacantes definitivas de CELADOR, código 477, informadas en la Circular 161 de 2026.

3. **DEJAR SIN EFECTOS**, exclusivamente para que se produzca una nueva decisión constitucionalmente adecuada, las respuestas emitidas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga el 2 y el 22 de julio de 2026, por su falta de congruencia, actualidad, motivación suficiente y valoración de las circunstancias de mis hijos.
4. **SUBSIDIARIAMENTE**, si el despacho considera que no puede ordenar directamente la materialización del traslado, ordenar a las dos Secretarías que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, conformen una actuación administrativa conjunta y emitan una decisión de fondo, coordinada, actualizada y motivada.
5. Ordenar que esa nueva decisión examine, como mínimo: (i) las tres vacantes definitivas de celador de la Circular 161; (ii) su estado actual y forma de provisión; (iii) la existencia de listas de elegibles o terceros con derecho preferente; (iv) los manuales de funciones y requisitos en ambas entidades; (v) la eventual afectación concreta del servicio en Cali y Bucaramanga; (vi) las cargas de cuidado de mis tres hijos; (vii) el seguimiento médico de **SERGIO LEONID**; (viii) la red de apoyo disponible en el área metropolitana de Bucaramanga; y (ix) alternativas menos gravosas.
6. Ordenar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga que conserve disponible, hasta culminar el estudio ordenado, al menos una vacante definitiva de celador, sin perjuicio de una provisión estrictamente temporal que no haga nugatoria la decisión constitucional.
7. Ordenar a la Secretaría de Educación Distrital de Cali que, mientras se define el traslado, evalúe y adopte medidas temporales razonables de organización de turnos, permisos o flexibilidad que permitan el acompañamiento de las citas y controles médicos de mis hijos, sin afectar injustificadamente el servicio.
8. **ORDENAR** una respuesta completa y congruente a la solicitud de traslado, de conformidad con los estándares fijados, entre otras, en las sentencias T-403 de 2024 y T-160 de 2026.
9. **VINCULAR** a la CNSC para que certifique los derechos de carrera, informe sobre listas de elegibles o procesos de selección que puedan incidir en las vacantes y garantice la participación de eventuales terceros interesados.
10. **ADOPTAR** cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Procedencia de la tutela

La tutela es procedente contra acciones u omisiones de autoridades públicas que amenacen o vulneren derechos fundamentales. En este caso, la afectación se atribuye a las entidades



territoriales que deben autorizar y coordinar el traslado entre organismos, así como a la autoridad que emitió las respuestas negativas.

La legitimación por activa se acredita porque actuó personalmente respecto de mis propios derechos y como representante legal de mis hijos menores. La legitimación por pasiva se configura frente a las dos Secretarías de Educación, pues ambas inciden necesariamente en un traslado interadministrativo.

La inmediatez está satisfecha. Las respuestas cuestionadas son del 2 y 22 de julio de 2026 y la Circular definitiva que revela la existencia y estado de las vacantes es del 23 de julio de 2026. La acción se presenta dentro de un término inmediato y mientras subsiste la afectación.

En materia de traslados de servidores públicos, la regla general remite al medio de control contencioso administrativo. Sin embargo, la Corte Constitucional ha admitido la tutela cuando la decisión es ostensiblemente arbitraria por no valorar adecuadamente las circunstancias particulares y, además, afecta de forma clara, grave y directa los derechos fundamentales del servidor o de su núcleo familiar. Esa regla fue reiterada, entre otras, en las sentencias T-001 de 2024, T-302 de 2024 y T-403 de 2024.

Los medios ordinarios no ofrecen una protección oportuna frente a la necesidad actual de cuidado de tres menores, el seguimiento especializado de uno de ellos y el riesgo de que las vacantes sean provistas antes de que exista una decisión judicial. La controversia no se limita a la legalidad abstracta de un oficio: compromete derechos prevalentes de niños y una omisión administrativa actual.

No obstante, la Sentencia T-160 de 2026 recordó que la tutela no sustituye automáticamente al juez natural para ordenar un traslado y que la existencia de un proceso ordinario eficaz puede hacer improcedente esa pretensión. Este caso es distinto porque **NO EXISTE MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN CURSO** y porque concurren menores de edad, una necesidad médica y de cuidado acreditada, respuestas incongruentes y un riesgo inmediato de pérdida de las vacantes. En todo evento, aun si el despacho no ordena directamente el traslado, la tutela procede de manera autónoma para proteger el derecho de petición y exigir una decisión real, congruente y suficientemente motivada.

2. Interés superior, prevalencia de los derechos de los niños y unidad familiar

Los artículos 42 y 44 de la Constitución reconocen a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y disponen que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. La protección comprende la salud, la integridad, el cuidado y amor, la posibilidad de tener una familia y no ser separado de ella.

La Ley 1098 de 2006 exige que toda decisión administrativa que afecte a niños se oriente por su interés superior, la prevalencia de sus derechos y la corresponsabilidad en su protección. No basta mencionar las necesidades del servicio de forma abstracta: la autoridad debe establecer de qué manera concreta ponderó las necesidades del servicio frente a las necesidades de cuidado, salud y acompañamiento de los menores.

La Sentencia T-403 de 2024 explicó que la administración debe evitar que el trabajador tenga que escoger entre conservar su empleo y atender las responsabilidades de cuidado de un hijo en situación de especial vulnerabilidad. También señaló que la unidad familiar limita el ejercicio del ius variandi y que las autoridades deben identificar alternativas reales de traslado.



Aunque la orden médica aportada no permite afirmar por sí sola que el síndrome de Beckwith-Wiedemann esté definitivamente confirmado, sí demuestra que **SERGIO LEONID** está sometido a estudio molecular y seguimiento por genética clínica y endocrinología pediátrica. Esa circunstancia exige acompañamiento responsable y una valoración reforzada de su situación.

3. Régimen general del traslado entre organismos

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone que hay traslado cuando se provee con un empleado en servicio activo un cargo vacante definitivamente, con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. La misma norma permite traslados entre organismos del orden nacional y territorial, con autorización de los jefes de ambas entidades mediante acto administrativo.

El artículo 2.2.5.4.3 prevé que el traslado solicitado por el empleado puede realizarse siempre que no afecte el servicio. Por tanto, no existe un derecho automático al traslado, pero sí existe el deber de verificar sus presupuestos y explicar con información concreta si el movimiento afecta o no la prestación del servicio.

En este caso existe coincidencia prima facie en la denominación y código del empleo —CELADOR, código 477— y existen tres vacantes definitivas en Bucaramanga. La diferencia de grado obliga a una verificación técnica de categoría, requisitos, funciones y remuneración; no autoriza a negar sin adelantar esa comparación.

El encargo es una forma temporal de provisión y no elimina, por sí solo, la naturaleza definitiva de la vacante. Además, el estudio definitivo de la Circular 161 no identificó funcionarios que aceptaran o cumplieran las condiciones del encargo para el empleo de celador. La entidad debía explicar cómo ese resultado afectaba el estudio de traslado, en lugar de repetir la premisa del estudio preliminar.

4. Derecho de petición y debido proceso administrativo

El derecho de petición no se satisface con una contestación meramente formal. La respuesta debe ser pronta, clara, precisa, congruente y completa; debe resolver la materia planteada y explicar las razones fácticas y jurídicas aplicables al caso.

La Sentencia T-160 de 2026 reiteró que las solicitudes de traslado exigen una motivación suficiente dentro de la regulación aplicable y que las autoridades no pueden responder con fórmulas genéricas o evasivas. La Sentencia T-403 de 2024 agregó que el solicitante tiene derecho a que la administración: examine con especial cuidado sus razones; las pondere frente a las necesidades del servicio; e identifique alternativas a partir de la planta y del estado de provisión de los cargos.

La respuesta del 2 de julio no fue congruente porque evaluó vacantes de auxiliar de servicios generales y aplicó una regla propia de docentes y directivos docentes. La respuesta del 22 de julio no fue actual ni suficiente frente al estudio definitivo del día siguiente, y tampoco se pronunció sobre la situación concreta de los menores ni sobre la coordinación requerida con Cali.

La motivación es insuficiente porque la expresión “no existe necesidad del servicio” no está acompañada de datos verificables sobre la planta, turnos, número de celadores, estado de vacantes, listas de elegibles, impacto presupuestal o afectación del servicio en la entidad de origen. La discrecionalidad administrativa no equivale a ausencia de motivación.



5. Distinción frente a la reubicación por desplazamiento forzado

Estoy inscrito en el Registro Único de Víctimas por un hecho de desplazamiento forzado ocurrido en 2003 en Lejanías, Meta. Sin embargo, esta acción no pretende activar la reubicación excepcional del artículo 52 de la Ley 909 de 2004 ni atribuir competencia de traslado a la CNSC.

La pretensión se refiere a un traslado ordinario por razones familiares y de cuidado, bajo el Decreto 1083 de 2015. La condición de víctima se aporta únicamente como contexto de vulnerabilidad y no como fundamento autónomo para ordenar el movimiento.

VI. PRUEBAS Y SOLICITUDES PROBATORIAS

1. Documentos aportados

- Copia de la solicitud de traslado y sus anexos.
- Respuesta de la Secretaría de Educación Distrital de Cali del 9 de junio de 2026.
- Respuesta de la Secretaría de Educación de Bucaramanga del 2 de julio de 2026.
- Respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, oficio 2026RS125321 del 8 de julio de 2026.
- Respuesta de la Secretaría de Educación de Bucaramanga del 22 de julio de 2026.
- Circular No. 161 del 23 de julio de 2026 y estudio definitivo de encargos.
- Certificación laboral y de derechos de carrera.
- Evaluación del desempeño laboral con calificación de 100.
- Declaración extraprocesal sobre condición de padre cabeza de familia y declaraciones de terceros.
- Orden e historia clínica pertinente de **SERGIO LEONID CAMACHO DÍAZ**.
- Certificación del Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau respecto de **CRISTOPHER CAMACHO PÉREZ**.
- Registros civiles de nacimiento de los tres menores.
- Prueba de residencia y disponibilidad de apoyo de **ELIZABETH ARBOLEDA** en el área metropolitana de Bucaramanga.

2. Pruebas que se solicita decretar

- Oficiar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga para que certifique el número, identificación interna, ubicación, asignación básica, funciones, requisitos y estado actual de las tres vacantes definitivas de celador de la Circular 161 de 2026.
- Ordenar a Bucaramanga informar si las vacantes están reportadas en OPEC, si existe lista de elegibles vigente, si han sido provistas en encargo o provisionalidad y cuáles actos se han expedido desde el 23 de julio de 2026.
- Requerir el estudio preliminar de la Circular 153 de 2026, las aceptaciones o desistimientos de los servidores y el expediente completo que culminó en la Circular 161.
- Oficiar a la Secretaría de Educación de Cali para que aporte el manual específico de funciones del empleo de celador código 477 grado 02, certificación de planta, número



de vacantes, esquema de turnos y concepto técnico sobre la afectación del servicio ante un eventual traslado.

- Oficiar a la CNSC para que certifique la inscripción en carrera del accionante y la existencia de listas de elegibles o procesos de selección que puedan incidir en las vacantes de celador de Bucaramanga.
- Vincular y notificar a cualquier persona que actualmente ocupe, por encargo o provisionalidad, alguna de las tres vacantes, garantizando su defensa.

VII. COMPETENCIA

El despacho es competente porque la acción se dirige contra autoridades territoriales y los efectos principales de la vulneración se producen en Santiago de Cali, lugar donde resido, trabajo y ejerzo el cuidado cotidiano de mis hijos. La acción se presenta a prevención conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y a las reglas vigentes de reparto.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que **NO HE PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS, DERECHOS Y PRETENSIONES**. Asimismo, **NO EXISTE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CURSO SOBRE LAS RESPUESTAS DEL 2 Y 22 DE JULIO DE 2026**.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante

KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA
Correo: kleyversty95@hotmail.com
Celular: 315 538 4576

Distrito de Cali

Secretaría de Educación Distrital
notificacion.tutelas@cali.gov.co
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Municipio de Bucaramanga

Secretaría de Educación
notificaciones@bucaramanga.gov.co
Calle 35 No. 10-43, Bucaramanga

CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Avenida Calle 100 No. 9A-45, Bogotá D.C.

Atentamente,

Kleyver Styven Camacho

KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA

C.C. No. 1.121.925.335

Accionante en nombre propio y representante legal de sus hijos menores

Santiago de Cali, 16 de junio de 2026.

Señores:

Secretaría de Educación de Bucaramanga
Bucaramanga Santander.

Asunto: Solicitud de traslado urgente por apoyo familiar para bienestar de mi núcleo familiar por condición de padre cabeza de familia.

Yo **KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.925.335 de Villavicencio Meta, servidor público vinculado a la Secretaría de Educación de Cali, desempeñando el cargo de CELADOR en carrera administrativa, me permito presentar de manera respetuosa solicitud formal de traslado hacia la Secretaría de Educación de Bucaramanga, por motivos de obtener apoyo familiar para bienestar de mi núcleo familiar monoparental por condición de padre cabeza de familia, expongo lo siguiente:

Actualmente laboro y resido en la Ciudad de Cali y tengo bajo mi responsabilidad económica, afectiva y social a tres (3) hijos menores de edad, SAMARA CAMACHO DIAZ DE 12 años, SERGIO LEONID CAMACHO DIAZ 9 años y CRISTOPHER CAMACHO de 2 años de edad quienes dependen exclusivamente de mí para su cuidado, protección y sostenimiento.

Situación:

1. Por la condición antes mencionada, debo asumir de manera integral las responsabilidades, del hogar, escolares, salud y demás como padre cabeza de familia en todos los casos.
2. SERGIO LEONID CAMACHO DIAZ tiene un diagnóstico médico síndrome de Beckwith-Wiedemann motivo por el cual debo estar acompañándolo a citas médicas generales, con especialistas y exámenes especializados en ocasiones sin poder asistir por cruzarse con mis turnos y no tener ningún apoyo de acompañamiento de ningún familiar.
3. SAMARA CAMACHO DIAZ empieza la etapa de adolescencia la cual necesita cuidado integral con apoyo emocional y límites o reglas que es difícil encomendarlas a un tercero sin autoridad.
4. CRISTOPHER CAMACHO aun es un bebé el cual requiere supervisión y cuidados especiales para su desarrollo y estimulación siguiendo pautas de crecimiento.

Motivación:

Por las anteriores razones requiero contar con el apoyo de mi señora madre ELIZABETH ARBOLEDA con cedula 40362415 quien reside y tiene bienes raíces en el área metropolitana de Bucaramanga, quien podría brindarme apoyo integral y seguro en el cuidado de mis hijos y fortalecimiento del entorno familiar, permitiendo mejorar las condiciones de bienestar tanto para ellos como para mí ya que esta situación ha exacerbado mi trastorno psicológico del desplazamiento forzoso del que fui víctima, presentando deterioro en mi bienestar emocional, por la carga familiar y la ausencia de apoyo, presentando episodios de estrés, ansiedad, lo cual hace aún más necesario poder contar con el acompañamiento y respaldo de mi familia.

Tengo conocimiento de que actualmente existen vacantes en provisionalidad y cargos ocupados por servidores próximos a pensionarse dentro del cargo de celador en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, por lo cual solicito muy respetuosamente el traslado para alguna de estas vacantes; Estas circunstancias evidencian la existencia de alternativas administrativas que permitirían efectuar mi traslado sin afectar derechos de terceros y respetando el mérito en la carrera administrativa.

Fundamento mi solicitud en la **Constitución Política de Colombia de 1991** en los siguientes artículos:

- (Arts. 42). Establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad
 - (Arts. 44) Establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que garantiza la protección integral de los menores de edad.
- Ley 909 de 2004, por medio de la cual se regula el empleo público y la carrera administrativa.
- Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, ARTÍCULO 2.2.5.4.2. Que contempla la posibilidad de traslados administrativos cuando existan razones debidamente justificadas.

Mi solicitud tiene como finalidad proteger la unidad familiar, garantizar la protección integral y el bienestar de mis hijos menores de edad, mejorar las condiciones de salud mental, emocional y familiar que actualmente enfrentamos, para mi bienestar como servidor público con un interés de mejorar el cumplimiento de mis funciones por lo tanto espero que sea positivo y pronto el trámite.

Anexo,

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Certificación laboral con sueldo.
3. Evaluación de desempeño laboral.
4. Registro Único de víctima.
5. Mi declaración extra juicio juramentada padre cabeza de familia.
6. Declaraciones juramentadas de testigos.
7. Parte de historia clínica de mi hijo.
8. Certificación de hogar infantil.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

Kleyver Styven Camacho

KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA

C.C. No. 1.121.25.335 de Villavicencio Meta

Celador Secretaría de Educación de Cali.

Celular: 3155384576. Correo electrónico: kleyversty95@hotmail.com

C, c, p. Secretaría de Educación de Cali, Comisión Nacional del Servicio Civil,
Función Pública.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.925.335**

CAMACHO ARBOLEDA

APELLIDOS

KLEYVER STYVEN

NOMBRES

Kleyver Styven Camacho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
EL CASTILLO
(META)

30-JUL-1995

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

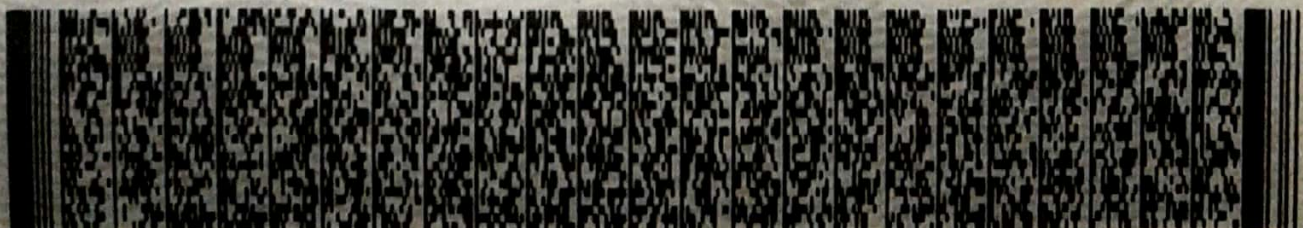
G.S. RH

SEXO

09-AGO-2013 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-5204700-00970363-M-1121925335-20180118

0059178113G 1

48445702

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
890399011-3

No. 335

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMACHO ARBOLEDA KLEYVER STYVEN identificado con C.C. número 1121925335 expedida en Villavicencio (Meta), ingresó a partir del 11/03/2020, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Celador grado 02, en el(la) Ins. Educ. Rafael Navia Varon, en la ciudad de Cali (Val), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de \$ 3.024.831 e ingresos adicionales por.

Auxilio de Alimentacion: \$ 98.931

Auxilio de Transporte: \$ 249.095

Total días: 2.253

Tiempo total: 2 Día(s) 2 Mes(es) 6 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cali (Val), a los 12 días del mes 05 de 2026 para Tramite Personal.

SARA MERCEDES RODAS SOTO
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Elaboro: Luis Felipe Plaza

Reviso: Paola Jennifer Carvajal Prol  al Especializada 

Luis Zuluaga Auxiliar Administrativo

Avenida 4N # 13N - 39 - Cali (Val)
6603228 - Fax: 8601

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

PERÍODO EVALUACION	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO	Total Días	FECHA DE EVALUACIÓN	DIA	MES	AÑO
	01	08	2025		31	01	2026		180	26	02	2026

I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

Tipo de Documento	Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido
C.C.	1121925335	CAMACHO	ARBOLEDA
Primer nombre		Otros nombres	Nivel jerárquico
KLEYVER		STYVEN	Asistencial

Dependencia o área a la que pertenece el evaluado

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Denominación del empleo	Código	Grado
CELADOR	477	02

Propósito del empleo

DESEMPEÑAR LABORES DE CUSTODIA Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES AEDUCATIVAS, CON EL FIN DE CONSERVAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE BIENES, FUNCIONARIOS Y DEMAS PARTICULARES QUE LA VISITEN.

II. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR

Tipo de Documento	Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido
C.C.	29284986	RODAS	SOTO
Primer nombre		Otros nombres	Nivel jerárquico
SARA		MERCEDES	Directivo

Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador

DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARIA DE EDUCACION

Denominación del empleo	Código	Grado
SECRETARIO DE DESPACHO	020	07

III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (En caso de constituir Comisión Evaluadora)

Tipo de Documento	Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido
Primer nombre		Otros nombres	Nivel jerárquico

Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador

Denominación del empleo

Código

Grado

IV. RESULTADO CONSOLIDADO

EVALUACIONES	FECHA INICIO	FECHA FIN	CALIFICACIÓN	DIAS	TOTAL
Evaluación 2° Semestre	01/08/2025	31/01/2026	100.0	180	100.0
CALIFICACIÓN DEFINITIVA SEMESTRE 2					100.0



Rad No.: 2026-0527982-1

Firmado por: Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Bogotá, miércoles 8 de abril de 2026

Señor(a) **Kleyver Styven Camacho Arboleda**

Dirección: carrera 12b48a#12b-55
Teléfono: 3155384576 - 3155384576
Cali, Valle Del Cauca, 48

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **miércoles 8 de abril de 2026**, el(la) señor(a) **Kleyver Styven Camacho Arboleda**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1121925335**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
217671	217671(SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	16/03/2003	Meta (50)	Lejanías (50400)

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

HERYCK FABIAN AGUDELO MENDIETA
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1314 DE 2026

Ante la suscrita NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE CALI, Encargada, Mediante Resolución 2026-012063-6 del 19-05-2026 por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, en Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca se rinde la presente declaración a los **01 Días del mes de JUNIO del año 2026**, conformidad con el artículo 1° del Decreto 1557 de 1989, quien enterado de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y bajo la gravedad de juramento, de acuerdo al artículo 442 CP sobre falso testimonio, modificado por el artículo 8 de la ley 890 de julio 7 de 2024.

COMPARECIO:	KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
IDENTIFICADO CON No:	1.121.925.335
EDAD:	30
RESIDENTE EN:	CRA 48 A # 12 B 55
BARRIO:	PANAMERICANO
PROFESION Y/O OFICIO:	SERVIDOR PUBLICO
TELEFONO:	315 5384576
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
NACIONALIDAD:	COLOMBIANA

Quien (es), en su entero y cabal juicio, realizó (aron) la siguiente manifestación: **PRIMERO**, Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. **SEGUNDO**, Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. **DECLARO(AMOS): QUE SOY PADRE CABEZA DE FAMILIA DE TRES DE MIS HIJOS DE NOMBRES SAMARA CAMACHO DIAZ IDENTIFICADA CON TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.123.443.782, SERGIO LEONID CAMACHO DIAZ, IDENTIFICADO CON TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 120.583.291 Y CRISTOPHER CAMACHO PEREZ IDENTIFICADO CON REGISTRO CIVIL NÚMERO 1095352995, QUIEN ESTUDIA EN EL HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAURESPECTIVAMENTE, LOS CUALES VIVEN CONMIGO BAJO EL MISMO TECHO DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE MÍ, YA QUE SOY YO LA PERSONA ENCARGADA DE VELAR POR SU MANUTENCIÓN, BIENESTAR, SUSTENTO DIARIO, SALUD, MEDICINAS, VIVIENDA, VESTUARIO, ESTUDIO, RECREACIÓN Y EN GENERAL TODO LO QUE ELLOS NECESITAN PARA SUBSISTIR. LO DECLARADOSE PUEDE CORROBORAR POR MEDIO DEL SIMAT LUGAR EN DONDE ESTUDIAN MIS HIJOS SAMARA Y SERGIO; CRISTOPHER ESTÁ EN PÁRVULOS 2 EN EL HOGAR INFANTIL GABRIELA PALAU DE PALAU.**

(El, Los, La) declarante(s) manifiesta(n) que leyó(eron) y revisó(aron) su declaración encontrándola correcta y exacta en su contenido y no observa(n) en ella error alguno. Así mismo autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Derechos Notariales \$23.681.00 (IVA incluido), Identificación Biométrica \$ 5.712.00 (IVA incluido) por compareciente. Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 Minjusticia y resolución 2026-000964-6 del 20 de enero de 2026 de la superintendencia de notariado y registro.

EL DECLARANTE:

Kleyver Styven Camacho
Firma y Documento Id No. 1121925 335
KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA

CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO
Notaria trece del círculo de Cali - Encargada



DECLARACION JURADA 1

Yo, **LUZ MARY LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.24.758.933 de Marquetalia- Caldas, declaro bajo la gravedad de juramento que:

Conozco al señor **KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA** desde el mes de marzo del año 2020.

Lo conozco porque llegó a vivir al segundo piso de la casa donde yo vivo en la Carrera 26 No.76- 86 de Cali, y el dueño de la casa, señor JESUS ALBEIRO NAVARRO me recomendó para que le ayudara a cuidar a sus dos hijos pequeños, de 6 y 3 años de edad.

Lo anterior porque **KLEYVER** vive solo con ellos, y trabaja como celador en la Institución Educativa LA ANUNCIACION de Cali, cinco (5) días a la semana, en turnos por la noche o durante el día.

Yo me encargo entonces de darles las comidas, alistarlos y cuidarlos cuando **KLEYVER** no está, y el me paga VEINTE MIL PESOS (\$20.000) diarios, más SESENTA MIL PESOS (\$60.000) como subsidio de transporte, pues yo estoy afiliada al SISBÉN.

La niña se llama SARA CAMACHO, tiene seis (6) años y estudia en la misma Institución donde trabaja el papá; el niño se llama SERGIO y como hasta ahora tiene tres (3) años está en la casa y no va a la guardería por la pandemia.

Sobre la mamá de los niños solo sé que se los entregó a **KLEYVER** y que no le colabora en nada para el sostenimiento, en el tiempo que llevo cuidándolos nunca los ha visitado o hablado con ellos, tampoco ningún familiar pues **KLEYVER** es del Guaviare y vive solo en Cali con los niños.

Atentamente, *Luz Mary Lopez*

LUZ MARY LOPEZ

C.C.24.758.933 de Marquetalia- Caldas

tl: 3125341922



NOTARIA CATORCE DE CALI
ACTA Y TESTIMONIO ANTE NOTARIO CON FINES
EXTRAPROCESALES O JUDICIALES
(DECRETO 1557 Y 2282 DE 1989)



ACTA No. 2030

ACTA No. 2030

En Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los **VEINTINUEVE (29)** día del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, ante mi **CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS, NOTARIA CATORCE** Del Círculo de Cali **ENCARGADA**, compareció **WILDER CASTRO MERA** mayor de edad, vecino(a) de **CALI**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **94.458.462 DE CALI** con domicilio en **AVENIDA 5 OESTE No. 13 - 196 BARRIO TERRON COLORADO TEL 8942077**, y que en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA**: Que todas las declaraciones que se presentaron en este instrumento se rindieron bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **SEGUNDA**: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestaron bajo su única y entera responsabilidad.- **TERCERA**: Que las declaraciones aquí rendidas libre de todo apremio y espontáneamente versaron sobre los hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón que le constan personalmente.- **CUARTA**: Que este testimonio se hizo para ser presentado y entregado **EN USO DEL INTERESADO**. **QUINTA**: MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOZCO A **KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **1.121.925.335 DE VILLAVIENCIO** PORQUE ES MI COMPAÑERO DE TRABAJO. ÉL VIVE EN CALI CON SUS DOS HIJOS MENORES, **SAMARA CAMACHO DIAZ** DE SEIS (6) AÑOS Y **SERGIO LEONID CAMACHO DIAZ** DE TRES (3) AÑOS DE EDAD. TRABAJA CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMO CELADOR DEL COLEGIO LA ANUNCIACIÓN SEDE LOS NARANJOS Y TIENE A LA NIÑA ESTUDIANDO EN LA MISMA. ES **KLEYVER** QUIEN ASUME LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO, EDUCACIÓN, VIVIENDA, SALUD, Y TODO LO QUE TIENE QUE VER CON LOS NIÑOS, INCLUSO PAGA UNA SEÑORA QUE LE COLABORA CON CUIDARLOS CUANDO ÉL TIENE QUE SALIR A TURNO DE TRABAJO. HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE VISITAR SU CASA Y NO LE VISTO ESPOSA, YA QUE SIEMPRE ESTA SOLO CON LOS DOS MENORES. ES LA SITUACIÓN QUE LO CONOZCO DESDE QUE LLEGÓ A SANTIAGO DE CALI EL MES DE MARZO 2020, ES TODO.

NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE CALI
Carrera 9 #8-51 - PBX +57(2)8841476
DERECHOS NOTARIALES \$ 13.600 + IVA 19% \$ 2.584

Datos de Identificación

Identificación TI-1120563291	Sexo MASCULINO	Genero HOMBRE	Religión
Nombre SERGIO LEONID CAMACHO DIAZ	Fecha Nacimiento 2017-02-22	Edad 8 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil	Estrato NO	Escolaridad PRIMARIO INCOMPLETO
Email notiene@hotmail.com	Origen	Ambito Territorial R	Ocupacion Estudiante
Dirección CARRERA 48 A NUMERO 12 55 BARRIO PANAMERICANO	Residencia CALI	Desplazado NO	Telefono 3173140763 - 3155384576
Aseguradora Responsable NUEVA EPS	Plan CONTRIBUTIVO	Tipo Usuario BENEFICIARIO	

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos NIEGA Prof: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS 2025-09-16 08:33:06	Quirúrgicos NIEGA Prof: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS 2025-09-16 08:33:06.260598	Farmacológicos NIEGA Prof: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS 2025-09-16 08:33:06.260382
Patológicos SD BECKMITH WEDE,MANN Prof: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS	Traumatológicos MADRE NIEGA Prof: ALBERTO RAFAEL VALENCIA FONSECA 2025-05-14 08:18:25.617479	Quirúrgicos MADRE NIEGA Prof: ALBERTO RAFAEL VALENCIA FONSECA 2025-05-14 08:18:25.61729

(Fecha Atención: 2026-02-20)

Conducta

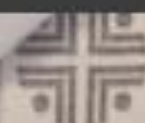
U Ayudas Dx

70324 937101 83154 Nota: 10 SECCIONES TRASTRONO DE SU LENGUAJ E ESCRITO Fecha: 2026-02-20 16:54 Prof: DIEGO FERNANDO CORDOBA PEÑA	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO
70324 937101 83188 Nota: 10 SECCIONES PACIENTE CON DISLEXIA Y TRASTORNO DELFONEMA R Fecha: 2026-02-20 16:55 Prof: DIEGO FERNANDO CORDOBA PEÑA	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO

Interconsultas

70140 890248 92644 Nota: PACEINTEECON SINDROME GENETICO EN ESTUDIO POROTRO SX BECKWITH WIDEMANN SE REMITE PARA SU CONTROL Fecha: 2026-02-20 16:51 Prof: DIEGO FERNANDO CORDOBA PEÑA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA
70140 890275 92672 Nota: PACIENTECON TRASTORNO COGNITIVO, Y ADEMA S SX BECKWITH-WIDEMAN SE REMITE PARA SU VALORTACION Fecha: 2026-02-20 16:53 Prof: DIEGO FERNANDO CORDOBA PEÑA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA

Consultas (Fin)



FUNDACION
VALLE DEL LILI

Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Orden Clínica: 28493397

Fecha de creación: 30.ABR.2025	Hora: 10:10:32	Gestionar a partir de: 30.ABR.2025	
Nombre: SERGIO LEONID		Fecha nacimiento: 22.FEB.2017	
Apellidos: CAMACHO DIAZ		Edad: 8 Años	Prioridad: Electiva
Tipo Doc: TI 1120583291	Género: Masculino	Paciente No: 1428681	Episodio: 13233841
Habitación:	Cama:	Historia: 1428681	
Teléfono: 3208757182 3155384576		Aseguradora: NUEVA EPS S.A. RC	

Diagnóstico principal:	Q878	OTROS SINDROMES DE MALFORMACIONES CONGEN
Diagnóstico relacionado 1:	M217	LONGITUD DESIGUAL DE LOS MIEMBROS (ADQUI
Diagnóstico Relacionado 2:	Z315	ASESORAMIENTO GENETICO

Endocrinología Pediátrica.

Cantidad	Código	Descripción	Observaciones
1	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	

Genética Clínica.

Cantidad	Código	Descripción	Observaciones
1	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA	CON RESULTADOS

Lab. Remisiones.

Cantidad	Código	Descripción	Observaciones
1	908423	(908423-044) ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES (METILACION REGION 11p15 SINDROME DE BECKWITH WIEDEMAN)	908423-044 ESTUDIO MOLECULAR DE DELECCIONES Y DUPLICACIONES (METILACION DE LA REGION 11p15 SINDROME DE BECKWITH WIEDEMAN)

Justificación:

MASCULINO DE 8 AÑOS EN ESTUDIOS DE SINDROME DE SOBRECRECIMIENTO A DESCARTAR SINDROME DE BECKWITH- WIEDEMANN

Comentarios:

Válido como firma electrónica
Profesional Responsable: PACHAJOA LONDOÑO, HARRY MAURICIO
No. Identificación: 14465783 Registro Médico No.: 76553109
Especialidades: GENETICA CLINICA;



Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau.

NIT: 890.311.443-3

Personería Jurídica 2310 de junio 15 de 1976

CERTIFICA QUÉ:

El Hogar Infantil Gabriela Palau de Palau es una institución adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en donde se encuentra vinculado el niño **CRISTOPHER CAMACHO PÉREZ** identificada con NUIP No. 1.095.323.995 en el nivel de Párvulos 2 donde a través de propuestas pedagógicas, intervenciones desde el área psicosocial y de salud y nutrición, se fortalece su desarrollo integral de acuerdo a su edad y necesidades pedagógicas.

Para constancia, se firma en Cali, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente;

AURA MARGARITA PÁEZ MAYORAL

Directora

HI Gabriela Palau de Palau.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Cali, 09 de junio de 2026



CAL2026ER020886

CAL2026EE013657

Señor(A)

KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA

CARRERA 26G3#76-86 .

Cali, Valle Del Cauca

3155384576

kleyversty95@hotmail.com

Asunto: Traslado de requerimiento

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informar que dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su requerimiento fue trasladado a **Secretaría de Educación de Bucaramanga** con número de radicado **BUC2026ER010247**.

Recuerde que puede hacer seguimiento via web de su requerimiento en la entidad donde fue radicado para conocer el estado de su trámite.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: LUZ MARINA VINASCO DÍAZ

Revisó: WILSON HERNAN CUELLAR HOLL

Anexos:

Bucaramanga, 02 de julio de 2026

Señor

KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA

kleyversty95@hotmail.com

Cali, Valle Del Cauca



BUC2026ER010224

BUC2026EE011035

Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada en el SAC con consecutivo **BUC2026ER10224** del 09/06/2026, en el que se solicita la incorporación a la planta de empleados del municipio de Bucaramanga, como celador se solicitó al área de Talento Humano de esta Secretaría que informase sobre la viabilidad de la petición.

El área requerida informó que en la actualidad las vacantes de auxiliar de servicios generales se encuentra provistas, por lo cual, no existe disponibilidad de las mismas, en consecuencia, no es viable acordar el traslado solicitado al municipio de Bucaramanga, toda vez que no existe necesidad del servicio que deba ser resuelto discrecionalmente con el traslado solicitado, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, a la que hace referencia el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

Atentamente,

CONSTANZA HERNÁNDEZ GUTIERREZ

LÍDER TALENTO HUMANO

TALENTO HUMANO

Proyectó: HENRY HERNANDEZ DELGADO

Revisó: CONSTANZA HERNÁNDEZ GUTIERREZ

Anexos:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-JUR-202607-00067540
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 4000.27 /

Bucaramanga, 22 de julio de 2026.

Señor
Kleyver Styven Camacho Arboleda
kleyversty95@hotmail.com

Asunto: Respuesta a petición en el Sistema de PQRS de municipio de Bucaramanga con radicado 1-S-SA-202606-00127845, asignada a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Cordial saludo,

En atención a la petición en el Sistema de PQRS de municipio de Bucaramanga con radicado 1-S-SA-202606-00127845, asignada a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, como se cita a continuación:

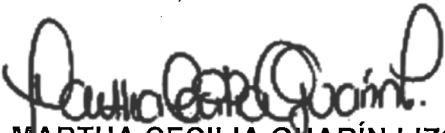
"Yo KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.925.335 de Villavicencio Meta, servidor público vinculado a la Secretaría de Educación de Cali, desempeñando el cargo de CELADOR en carrera administrativa, me permito presentar de manera respetuosa solicitud formal de traslado hacia la Secretaría de Educación de Bucaramanga", (Sic).

Me permito informar que, se solicitó insumo técnico al área de Talento Humano de esta Secretaría sobre su solicitud, la cual informó que, por medio de Circular No. 153 de 2026, la Secretaria de Educación de Bucaramanga, publicó estudio de encargos donde se evidencia las vacantes definitivas en el cargo de CELADOR, las cuales van a ser provistas mediante la figura de encargo, a través de servidores públicos con derechos de carrera administrativa nombrados en el municipio de Bucaramanga.

Por lo anterior, no es viable técnica ni jurídicamente viabilizar convenio interadministrativo con otros entes territoriales que acuerde este movimiento de personal, puesto que no existe necesidad del servicio que deba ser resuelto discrecionalmente con el traslado solicitado.

Agradezco su atención.

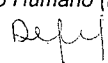
Atentamente,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO.
Secretaria de Educación de Bucaramanga.
Alcaldía de Bucaramanga.

Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB. 

Revisó: Constanza Hernández Gutiérrez / Profesional especializada de Talento Humano (E) 

Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (E). 

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS Asuntos Legales y Públicos SEB 



Al contestar cite este número
2026RS125321

Bogotá D.C., 8 de julio del 2026

Señor:
KLEYVER CAMACHO ARBOLEDA
KLEYVERCAMACHO@GMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO REMITIDA A LA COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Referencia: 2026RE192903

Cordial saludo:

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió copia de la comunicación mediante la cual usted solicita traslado hacia la Secretaría de Educación de Bucaramanga, invocando razones relacionadas con apoyo familiar, bienestar de su núcleo familiar, condición de padre cabeza de familia, cuidado de sus hijos menores de edad y la necesidad de contar con el acompañamiento de su señora madre, quien, según lo indicado en su escrito, reside en el área metropolitana de Bucaramanga.

Sea lo primero señalar que esta Comisión comprende la importancia personal y familiar de las circunstancias expuestas en su solicitud. En el escrito allegado se advierte que usted manifiesta tener a su cargo el cuidado, protección y sostenimiento de sus hijos menores de edad, así como la necesidad de contar con una red de apoyo familiar que le permita atender de mejor manera las responsabilidades propias de su núcleo familiar. Tales circunstancias tienen una evidente relevancia humana y social; sin embargo, deben ser analizadas dentro del marco de las competencias que la Constitución y la ley asignan a cada autoridad.

De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil es responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, con excepción de aquellas que tengan carácter especial de origen constitucional. En desarrollo de ese mandato, la CNSC ejerce competencias regladas, por lo que no puede ordenar actuaciones que correspondan a la administración ordinaria del talento humano de las entidades públicas, ni sustituir al nominador en decisiones propias de manejo de planta, provisión de empleos, traslados ordinarios o ubicación funcional de los servidores.

Revisada su comunicación, se observa que la solicitud presentada **no tiene como causa directa una reubicación por desplazamiento forzado o por razones de violencia en los términos del artículo 52 de la Ley 909 de 2004**. Por el contrario, el escrito se fundamenta principalmente

en razones de apoyo familiar, cuidado de hijos menores de edad, condición de padre cabeza de familia, situación de salud de uno de sus hijos y necesidad de acercamiento a su red familiar en Bucaramanga.

En ese sentido, la solicitud corresponde materialmente a un traslado ordinario o movimiento de personal por razones familiares, cuya valoración corresponde a las entidades nominadoras involucradas, conforme a las reglas generales sobre traslado o permuta previstas en el Decreto 1083 de 2015. Dicho análisis comprende aspectos como la existencia de vacantes, la afinidad funcional, la categoría del empleo, los requisitos exigidos para su desempeño, las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal, la planta de personal y la autorización de los jefes de las entidades respectivas, cuando se trate de movimientos entre organismos o entidades.

Por lo anterior, esta Comisión no es competente para ordenar el traslado solicitado hacia la Secretaría de Educación de Bucaramanga, ni para imponer a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali o a la Secretaría de Educación de Bucaramanga una decisión sobre su ubicación laboral. La CNSC no coadministra las plantas de personal de las entidades públicas, no decide la distribución interna de los servidores ni sustituye al nominador en el estudio de traslados ordinarios derivados de razones familiares, personales o de apoyo al núcleo familiar.

Ahora bien, resulta necesario precisar cuál es el ámbito en el que sí interviene la CNSC frente a servidores con derechos de carrera administrativa que han sido víctimas de desplazamiento forzado. El artículo 52 de la Ley 909 de 2004 dispone:

“ARTÍCULO 52. Protección a los desplazados por razones de violencia y a las personas con algún tipo de discapacidad. Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente, de acuerdo con la Ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o complementen, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad.”

De la norma citada se desprende que la competencia excepcional de la CNSC se activa cuando concurren, de manera material y no solo formal, los presupuestos de una reubicación por razones de violencia. Esto significa que debe tratarse de un servidor con derechos de carrera administrativa, que acredite su condición de desplazado por razones de violencia, y que la medida solicitada tenga por finalidad proteger el ejercicio seguro del empleo de carrera respecto del cual ostenta dichos derechos.

Por eso, la reubicación por razones de violencia no es equivalente a cualquier traslado solicitado por una persona inscrita en el Registro Único de Víctimas. La finalidad de esta figura es proteger el derecho a la vida, la integridad y la seguridad del servidor cuando el hecho victimizante o el riesgo asociado compromete el lugar donde ejerce el empleo de carrera del cual es titular. No se trata de un mecanismo general de movilidad laboral, ni de una vía para acceder a una sede de preferencia por razones familiares, sociales, personales o de conveniencia territorial.

En su caso, consultado el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, se evidencia que usted registra derechos de carrera administrativa asociados a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en el empleo de Celador, Código 477, Grado 02, ubicado en Santiago de Cali.

miércoles 08 julio

 **CNSC**
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Merito y Oportunidad

Página 1 de 1

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

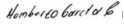
Que el(la) servidor(a) público(a) KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121925335, tiene en el Registro Público de Carrera Administrativa las anotaciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Capítulo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Jornada	Anotación	Tipo Anotación	Tipo de Acto	No. Acto	Fecha Acto	Fecha Acto(1)	Fecha Novedad	Folio	No Orden	Concepto
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Sistema General	Asistencial	Celador	477	02	Tiempo completo	Inscripción	Proceso de selección por CNSC	Resolución	20211700119	04/09/2021					Aprobado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 08 julio 2026. La última anotación que se certifica, corresponde a la información más reciente que se reportó a esta Comisión Nacional sobre la movilidad laboral presentada. * La información aquí consignada puede ser objeto de verificación.

1. Fecha Acta: Corresponde a anotaciones aprobadas en sesión de comisión de la CNSC.

Cordialmente,



Humberto Luis García
Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Por su parte, consultada la información del Registro Único de Víctimas - RUV a través de VIVANTO, se evidencia que usted registra estado “incluido” por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, ocurrido el 16 de marzo de 2003 en el municipio de Lejanías, departamento del Meta.

8:08 a.m. Consulta Individual

Vivanto  **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**  **GOBIERNO DE COLOMBIA**

BIENVENIDO: MARIA CLARA SANCHEZ SIERRA

CONSULTA INDIVIDUAL

VOLVER A PÁGINA DE BÚSQUEDA

DATOS VIGENTES DE LA PERSONA:

ID: 23153139 NOMBRE: KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA
DOCUMENTO: 1121925335 TIPO: CÉDULA DE CIUDADANÍA / CONTRAERNA GÉNERO:
ETNIA: NINGUNO PUENTE: VALIDADO POR RNEC (ARRE) VALIDACIÓN:
KLEYVER STYVEN CAMACHO ARBOLEDA DOCUMENTO: 1121925335 ID PERSONA: 1019817
FUENTE: SIPOD DECLARACIÓN: 23/07/21 FUECADO: 23/07/21 TIPO VÍCTIMA: DIRECTA
NACIMIENTO: 26/09/1995 GÉNERO: MASCULINO ETNIA: NO RESPONDE DISCAPACIDAD: NINGUNA
FECHA DECL: 17/03/2003 DEPTO DECL: META (50) MUN DECL: VILLAVICENCIO (50001)
DESPLAZAMIENTO FORZADO
ID SINIESTRO: 0 FECHA SINIESTRO: 16/03/2003 TIPO DESPLAZAMIENTO: INDIVIDUAL
RESPONSABLE: OTROS (CONFLICTO ARMADO) ESTADO: INCLUIDO
DEPTO SINIESTRO: META (50) MUN SINIESTRO: LEJANÍAS (50408)
FECHA VALIDACIÓN: 04/04/2003 MARCA: NO APLICA
VER GRUPO FAMILIAR ASOCIADO AL HECHO

Así las cosas, aunque se advierte la existencia de derechos de carrera administrativa y una inscripción en el Registro Único de Víctimas, la información consultada no permite establecer que el hecho victimizante registrado en Lejanías - Meta, tenga relación actual y directa con el lugar

donde se encuentra ubicado el empleo de carrera respecto del cual usted ostenta derechos, esto es, Santiago de Cali. Tampoco se observa que la solicitud de traslado hacia Bucaramanga se fundamente en un riesgo actual derivado del desplazamiento forzado que afecte el ejercicio de su empleo de carrera en Cali.

Esta diferencia es relevante porque la CNSC debe verificar dos fuentes de información con finalidades distintas. Por una parte, el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA permite establecer si el servidor ostenta derechos de carrera administrativa, en qué entidad y respecto de qué empleo. Por otra parte, el Registro Único de Víctimas - RUV o la consulta en VIVANTO permite identificar el hecho victimizante, su fecha y el lugar de ocurrencia. Para que proceda la reubicación por razones de violencia a cargo de esta Comisión, ambas informaciones deben confluir en una situación que permita concluir que la medida solicitada busca proteger el ejercicio seguro del empleo de carrera administrativa.

Cuando el empleo de carrera se encuentra ubicado en una entidad o municipio distinto al lugar en el que ocurrió el hecho victimizante, y no se acredita que el riesgo se proyecte actualmente sobre el ejercicio del cargo de carrera, no se configura el supuesto que habilita a la CNSC para ordenar una reubicación por razones de violencia. En esos eventos, la sola existencia de derechos de carrera y la sola inscripción en el RUV, consideradas de manera separada, no son suficientes para activar la competencia excepcional de esta Comisión.

En consecuencia, con la información actualmente aportada y consultada, no es procedente adelantar el trámite de reubicación por razones de violencia ante la CNSC, por dos razones principales.

La primera, porque la motivación central de su solicitud corresponde a razones familiares, cuidado de hijos menores de edad, condición de padre cabeza de familia y búsqueda de apoyo familiar en Bucaramanga. Estos asuntos deben ser valorados por las entidades nominadoras en el marco de un eventual traslado ordinario o movimiento de personal, de conformidad con las normas que regulan la administración del talento humano.

La segunda, porque la información del Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y la información del Registro Único de Víctimas - RUV/VIVANTO, no permiten establecer una relación material entre el lugar donde se ubica el empleo de carrera y el lugar del hecho victimizante reportado. En el RPCA, sus derechos de carrera se encuentran asociados a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali; mientras que en VIVANTO - RUV el hecho victimizante de desplazamiento forzado aparece registrado en Lejanías - Meta. Bajo esa información, no se acredita que el riesgo derivado del desplazamiento se proyecte actualmente sobre el ejercicio del empleo de carrera ubicado en Santiago de Cali.

Esta conclusión no desconoce su condición de víctima ni resta importancia a la situación familiar que usted describe. La CNSC entiende que las cargas de cuidado, especialmente cuando involucran hijos menores de edad y situaciones de salud, pueden generar dificultades reales en la vida personal y laboral de un servidor público. Sin embargo, la Comisión debe actuar dentro

del marco estricto de sus competencias y no puede convertir una solicitud de traslado por apoyo familiar en un trámite de reubicación por razones de violencia si no se cumplen los presupuestos legales de esta figura.

Por lo anterior, se informa que no es posible acceder al trámite de reubicación por razones de violencia ante la CNSC. Lo anterior, sin perjuicio de que usted pueda continuar gestionando ante la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y la Secretaría de Educación de Bucaramanga la solicitud de traslado ordinario que estime pertinente, aportando los soportes relacionados con su situación familiar, la condición de padre cabeza de familia, la salud de sus hijos y los demás documentos que considere necesarios para que dichas entidades, en el marco de sus competencias, valoren la viabilidad administrativa del movimiento solicitado.

Finalmente, si considera que la información registrada en el RPCA o en el RUV no corresponde a su situación actual, podrá solicitar la actualización o corrección ante la autoridad competente. La actualización del Registro Público de Carrera Administrativa deberá ser gestionada por la entidad en la cual ostenta derechos de carrera, mientras que cualquier solicitud relacionada con la información del Registro Único de Víctimas deberá dirigirse ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Cordialmente,



MARÍA CRISTINA DÍAZ ANAYA
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: María Clara Sánchez Sierra - Contratista - Dirección De Administración De Carrera Administrativa
Revisó: Fabiola Rodríguez Patarroyo - Contratista - Dirección De Administración De Carrera Administrativa



Referencia: Traslado por competencia.

Radicado: 20262060288742 del 10/06/2026.

Reciba un cordial saludo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En primer lugar, es importante señalar que este Departamento Administrativo en ejercicio de sus funciones contenidas en el Decreto 430 de 2016¹, realiza la interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con el Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 1.1.1.1 Decreto 1083 de 2015²), en concordancia con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 909 de 2004³; por tanto, no le corresponde la valoración de los casos particulares, y carece de competencia para ordenar el reconocimiento de derechos; tampoco funge como ente de control, ni es el competente para decidir sobre la legalidad de las actuaciones de las entidades del Estado o de las y los servidores públicos, competencia atribuida a los Jueces de la República.

En desarrollo de sus facultades legales, este Departamento Administrativo emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, sin que tales atribuciones comprendan de manera alguna el ordenar a las entidades u organismos públicos la forma como deben administrar su personal.

Por lo expuesto, de manera atenta nos permitimos remitir para su trámite, la comunicación de la referencia, la cual fue radicada por Kleyver Camacho quien en su asunto indica **"Solicitud de traslado urgente por apoyo familiar para bienestar de mi núcleo familiar por condición de padre cabeza de familia."**

1 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

2 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

3 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D. C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co
Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 05 – Fecha: 2025-09-08
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)

1



Función Pública

por condición de padre cabeza de familia." conforme a lo expuesto en el documento adjunto.

La remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, Subrogado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 para que sea resuelta la petición,

Agradecemos la atención que se le presta a la misma.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ CUBILLOS

Jefe Oficina de Relaciones Estado Ciudadanías

Copia: KLEYVER CAMACHO

Correo: kleyvercamacho@gmail.com

Anexo: Lo indicado

Datos de quien Proyectó	Karen Eslava Velásquez - OREC
Datos de quien Revisó	Martha Lucía Hernández Cubillos - OREC
Datos de Vo.Bo.	Jaime Guzmán - OREC
Código TRD	12004.15

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 161
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

CIRCULAR No. 161 DEL 23 DE JULIO DE 2026.**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**FECHA:** JULIO 23 DE 2026.**PARA:** SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**ASUNTO:** ENCARGOS EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA-
ESTUDIO DEFINITIVO

Cordial saludo;

Se informa a los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, que se publica "Estudio definitivo", para acceder a encargos, para los siguientes empleos, conforme se indicó en la Circular No. 153 del 9 de julio de 2026.

EMPLEOS A PROVEER.

Denominación del cargo	Código	Grado	No. De vacantes	Tipo de vacantes	Ubicación del empleo
Auxiliar administrativo	407	28	5	Definitiva	I.E. oficiales del Municipio
Secretario	440	28	3	Definitiva	I.E. oficiales del Municipio
Auxiliar de servicios generales	470	23	1	Definitiva	I.E. oficiales del Municipio
Celador	477	23	3	Definitiva	I.E. oficiales del Municipio

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se incluye en este estudio los funcionarios que revisada su historia laboral cumplen los requisitos para acceder a los empleos y que, además, manifestaron su deseo de ocupar el empleo bajo la figura de encargo.

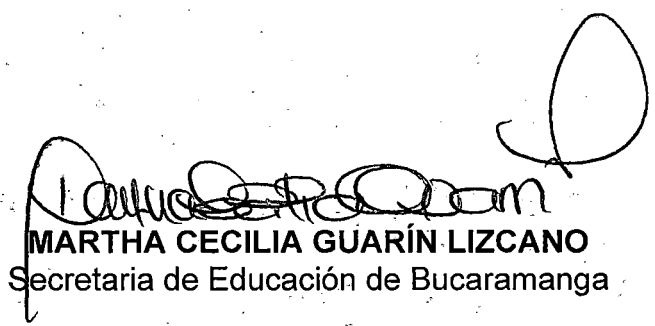
Para efectos de revisión del cumplimiento de requisitos, se utiliza en primer lugar, la información registrada en el SIGEP, por lo tanto, se reitera, mantener la información actualizada.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 161
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

OBSERVACIONES:

1. Se informa que, siendo la planta de la secretaria de educación de Bucaramanga de las Instituciones educativas oficiales, global y dinámica, una vez se finalice el procedimiento de encargos, con los funcionarios que manifestaron su interés en ser encargados, el funcionario será asignado a la Institución educativa oficial donde exista la necesidad del servicio.
2. Se deberá tener en cuenta, que el rector de la Institución educativa oficial asignada, podrá ubicarlo en las diferentes sedes de la IE asignada de acuerdo a la necesidad del servicio.
3. Los funcionarios que actualmente se encuentran encargados en las I.E. oficiales del Municipio, en los cargos que son objeto del presente estudio definitivo, no podrán acceder a estos con intención de traslado de I.E., debido a que esto generaría una vacante en la I.E. asignada anteriormente. Sin embargo, dichos funcionarios, estarán en la lista de encargos en el estudio definitivo, garantizando sus derechos de carrera administrativa.
4. Los funcionarios que decidan encargarse deberán tener en cuenta, que, referente a sus prestaciones económicas, estas se liquidan proporcionalmente con el salario y el tiempo laborado en cada una de las plantas (Central / SGP), según su fuente de financiación (recursos propios y del SGP), de acuerdo a la fecha de posesión en la SEB.
5. Es de precisar que la Nómina de la secretaria de Educación de Bucaramanga, se liquida con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), y por ende se rige por el Manual de Parametrización y Formulación de Conceptos de Nómina y demás lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, los cálculos de algunos conceptos de nómina difieren de planta central; a manera de ejemplo podemos mencionar la Prima de Servicios que se liquida sobre un año completo de servicio. Lo anterior para tener en cuenta dentro del cambio de condiciones que serán aplicadas al momento de tomar posesión en el encargo.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Diana Liseth Figueroa Carrillo – Profesional especializado Gestión del talento humano

Revisó: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS Despacho SEB

ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACION
ESTUDIO DEFINITIVO PARA ACCEDER A ENCARGOS EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA - I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO

CARGO A PROVEER: AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO: 28 CODIGO: 407
Nro. y tipo de Vacantes: CINCO (05)
Sueldo Básico: \$ 4.741.982
Ubicación del Cargo: Instituciones educativas oficiales del Municipio
Requisitos: Título Bachiller en cualquier modalidad
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

PERSONAL QUE CUMPLE LOS REQUISITOS: Del cargo; evaluación anual de desempeño, no sanción disciplinaria en el último año y ocupa la posición Inmediatamente inferior al empleo a proveer.						CRITERIOS DE DESEMPATE								
Nro.	APELLIDO	NOMBRE	EMPLEO	COD	GR	ESTUDIOS	Mayor experiencia relac.	Mayor Antigüedad	En misma dependencia	Mayor EDL Anual	Dist/recon. Últimos 4 años	Mayor Educ. Formal	Cond. De Víctima	Sugragó en últimas elecciones
1	RUEDA BARRAGAN	MIGUEL ANTONIO	CELADOR	477	23	Administrador de Empresas	3 años 6 meses							
2	CORZO TORRES	MARTHA LUCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Bachiller	31 años 1 mes							
3	LEAL OVIEDO	NELLY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Administrador de Empresas	30 años 7 meses							
4	PICO PINEDA	LUCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Bachiller	24 años 4 meses							
5	GALVIS QUINTERO	YANETH GISSELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Ing. Alimentos; Tecn. Prof. en Control de Calidad	20 años 6 meses							
6	ROJAS SANTOS	SANDRA MILENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Técnico en Gestion Empresarial; Adm. de empresas	19 años 4 meses							
7	MERCHAN SANCHEZ	MELBA LILIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Administrador de Empresas	17 años 9 meses							
8	RAMIREZ DIAZ	SANDRA VIVIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Contador Público	17 años							
9	ACEVEDO ACEVEDO	LUCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	30 años 8 meses							
10	CUELLAR CRUZADO	SUNILDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico. Prof. Sistemas de manejo Ambiental	27 años 2 meses							
11	BONZA OLARTE	WILFERT YALIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	22 años 6 meses							
12	ORDUZ VALENCIA	JANNETH GERTRUDIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico Prof. en Archivo; Técnico en Administración	19 años							
13	LOPEZ WALTERO	OSCAR FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	18 años 10 meses							
14	BOHORQUEZ MANTILLA	LAIDY MARCELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	18 años							
15	JAIMES BAUTISTA	JOSUE HERIBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	16 años 10 meses							
16	DUARTE VEGA	MIRIAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	15 años 11 meses							
17	MENESES IBANEZ	MARYELI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico. en diseño y adm de sistemas	14 años 11 meses							
18	REY CAMACHO	DELOY CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Tecnólogo en análisis y desarrollo de sist. de inf	14 años 3 meses							
19	PINTO CALDERON	ENEYDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico en Sistemas	12 años 5 meses							
20	PARADA MORENO	SONIA MARCELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico Prof en Contab; Tecn en Contabilidad y	12 años							
21	BUITRAGO GARCIA	MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico Prof. en Adm. Bancaria; Adm de negocios	7 años 7 meses							


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
 Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado (e) Gestión del talento humano SE

ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE EDUCACION
ESTUDIO DEFINITIVO PARA ACCEDER A ENCARGOS EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA - I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO

CARGO A PROVEER: SECRETARIO GRADO: 28 CODIGO: 440
Nro. y tipo de Vacantes: TRES (03)
Sueldo Básico: \$ 4.741.982
Ubicación del Cargo: Instituciones educativas oficiales del Municipio
Requisitos: Título Bachiller en cualquier modalidad
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

PERSONAL QUE CUMPLE LOS REQUISITOS: Del cargo; evaluación anual de desempeño, no sanción disciplinaria en el último año y ocupa la posición inmediatamente inferior al empleo a proveer.						CRITERIOS DE DESEMPEÑO								
Nro.	APELLIDO	NOMBRE	EMPLEO	COD	GR	ESTUDIOS	Mayor experiencia relac.	Mayor Antigüedad	En misma dependencia	Mayor EDL Anual	Dist/recon. Últimos 4 años	Mayor Educ. Formal*	Cond. De Víctima	Sugragó en últimas elecciones
1	RUEDA BARRAGAN	MIGUEL ANTONIO	CELADOR	477	23	Administrador de Empresas	3 años 6 meses							
2	CORZO TORRES	MARTHA LUCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Bachiller	31 años 1 mes							
3	LEAL OVIEDO	NELLY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Administrador de Empresas	30 años 7 meses							
4	PICO PINEDA	LUCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Bachiller	24 años 4 meses							
5	GALVIS QUINTERO	YANETH GISSELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Ing. Alimentos: Tecn. Prof. en Control de Calidad	20 años 6 meses							
6	ROJAS SANTOS	SANDRA MILENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Técnico en Gestión Empresarial, Adm. de empresas	19 años 4 meses							
7	MERCHAN SANCHEZ	MELBA LILIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Administrador de Empresas	17 años 9 meses							
8	RAMIREZ DIAZ	SANDRA VIVIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	Contador Público	17 años							
9	ACEVEDO ACEVEDO	LUCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	30 años 8 meses							
10	CUELLAR CRUZADO	SUNILDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico. Prof. Sistemas de manejo Ambiental	27 años 2 meses							
11	BONZA OLARTE	WILFERT YALIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	22 años 6 meses							
12	ORDUZ VALENCIA	JANNETH GERTRUDIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico Prof. en Archivo: Técnico en Administración	19 años							
13	LOPEZ WALTERO	OSCAR FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	18 años 10 meses							
14	BOHORQUEZ MANTILLA	LAIDY MARCELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	18 años							
15	JAIMES BAUTISTA	JOSUE HERIBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	16 años 10 meses							
16	DUARTE VEGA	MIRIAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Bachiller	15 años 11 meses							
17	MENESES IBANEZ	MARYELI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico. en diseño y adm de sistemas	14 años 11 meses							
18	REY CAMACHO	DELCEY CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Tecnólogo en análisis y desarrollo de sist. de inf	14 años 3 meses							
19	PINTO CALDERÓN	ENEYDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico en Sistemas	12 años 5 meses							
20	PARADA MORENO	SONIA MARCELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico Prof en Contab. Tecn en Contabilidad y	12 años							
21	BUITRAGO GARCIA	MIGUEL ANGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	Técnico Prof. en Adm: Bancaria: Adm de negocios	7 años 7 meses							

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyección: Diana Lisseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado (e) Gestión del talento humano SE

ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACION

ESTUDIO DEFINITIVO PARA ACCEDER A ENCARGOS EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA - I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO

CARGO A PROVEER:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO: 23 CODIGO: 470

Nro. y tipo de Vacantes:

UNA (1)

Sueldo Básico:

\$4,431,583

Ubicación del Cargo:

Instituciones educativas oficiales del Municipio

Requisitos:

Título Bachiller en cualquier modalidad

Experiencia:

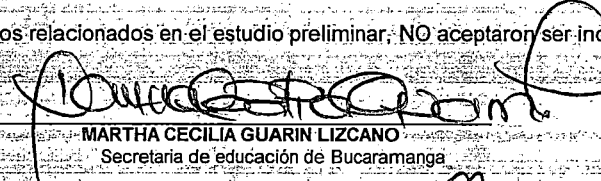
Doce (12) meses de experiencia relacionada

PERSONAL QUE CUMPLE LOS REQUISITOS: Del cargo; evaluación anual de desempeño, no sanción disciplinaria en el último año y ocupa la posición inmediatamente inferior al empleo a proveer.							CRITERIOS DE DESEMPATE							
Nro.	APELLIDO	NOMBRE	EMPLEO	COD	GR	ESTUDIOS	Mayor experiencia relac.	Mayor Antigüedad	€ misma dependencia	Mayor EDL Anual	Dist/reco n. Últimos 4 años	Mayor Educ. Formal*	Cond. De Víctima	Sugragó en últimas elecciones
1	PINTO CALDERON	ENEYDA	Auxiliar Administrativo	407	21	BACHILLER, TECNOLOGA EN SISTEMAS Y GESTION DE MERCADOS Y LICENCIADA EN EDUCACION BASICA	2 AÑOS 7 MESES 8 DIAS							
2	JAIMES BAUTISTA	JOSUE HERIBERTO	Auxiliar Administrativo	407	21	BACHILLER	1 AÑO 17 DIAS							

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO

Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyector: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado Gestión del talento humano SEE

ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACION														
ESTUDIO DEFINITIVO PARA ACCEDER A ENCARGOS EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA - I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO														
CARGO A PROVEER: CELADOR GRADO: 23 CODIGO: 477														
Nro. y tipo de Vacantes: TRES (03)														
Sueldo Básico: \$4,431,583														
Ubicación del Cargo: Instituciones educativas oficiales del Municipio														
Requisitos: Título Bachiller en cualquier modalidad														
Experiencia: Seis (06) meses de experiencia relacionada														
PERSONAL QUE CUMPLE LOS REQUISITOS: Del cargo; evaluación anual de desempeño, no sanción disciplinaria en el último año y ocupa la posición inmediatamente inferior al empleo a proveer.														
CRITERIOS DE DESEMPATE														
Mayor experiencia relac.														
Mayor Antigüedad														
€ misma dependencia														
Mayor EDL Anual														
Dist/reco n. Últimos 4 años														
Mayor Educ. Formal*														
Cond. De Víctima														
Sugragó en últimas elecciones														
Nro.	APELLIDO	NOMBRE	EMPLEO	COD	GR	ESTUDIOS								
Los funcionarios públicos relacionados en el estudio preliminar, NO aceptaron ser incluidos en el estudio definitivo y no se presentaron reclamaciones. Por tanto, NO existen funcionarios públicos que cumplan los requisitos del cargo.														
														
MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO														
Secretaria de educación de Bucaramanga														
Proyectó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado gestión del talento humano 														



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

62142510

NUIP 1095323995

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 3	Consulado ☐
Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐			
Código Q 1 E			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			

Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
CAMACHO *****	PEREZ *****
Nombre(s)	
CRISTOPHER *****	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2 0 2 Mes S E P Día 2 2	Masculino
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)	Grupo sanguíneo
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA	A
Factor RH	
Positivo	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52878427-8

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
PEREZ VARELA ASTRID YULIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1007294302	COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
CAMACHO ARBOLEDA KLEYVER STYVEN X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1121925335	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
CAMACHO ARBOLEDA KLEYVER STYVEN X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1121925335	Kleyver Styven Camacho

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 Mes O C T Día 3 0	
	Nombre y firma
	AMPARO MARTÍNEZ JEREZ (E)

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma
KLEYVER STYVEN CAMACHO	AMPARO MARTÍNEZ JEREZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS	
" LV. T.231-F.269.	
Amparo Martínez Jerez	
CHITARA-TERCERA ENCARGADA	
DE REGISTRADURÍA	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

62142510

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.123.443.782

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

54365042

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 03 Consulado ☐ Conegimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código X 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

NOTARIA 3 VILLAVICENCIO - COLOMBIA META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

CAMACHO

DIÁZ

SAMARA

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año

2014

Mes

ENE

Día

10

FEMENINO

O

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de causas

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

12271023-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DIAZ BERMUDEZ LUZDITH CATERINE

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

TI 970120-09058

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CAMACHO ARBOLEDA KLEYVER STYVEN

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 1.121.925.335

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CAMACHO ARBOLEDA KLEYVER STYVEN

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 1.121.925.335

Kleyver Styven Camacho

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2014

Mes

FEB

Día

03

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Kleyver Styven Camacho

Firma

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Nombre y firma

03.FEB.2014 LIBRO DE VARIOS TONO 82 FOLIO 055



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número N 5118800

NUIP 1.120.583.291

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CAMACHO DIAZ SERGIO LEONID

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes F E B Día 2 2

Sexo (en letras)

MASCULINO

Tipo Sanguíneo

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA GUAVIARE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes M A R Día 0 6

Indicativo serial

0054642076

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

DIAZ BERMUDEZ LUZDITH CATERINE

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.946.102

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

CAMACHO ARBOLEDA KLEYVER STYVEN

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.925.335

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

DIAZ BERMUDEZ LUZDITH CATERINE

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.946.102

Espacio para notas

VALIDO PARA TODO EFECTO LEGAL

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA GUAVIARE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes M A R Día 0 6

Código

X 2 R

Nombre y firma del funcionario

WILLIAM HERNANDEZ

Registrador del Estado Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.120.583.291**

CAMACHO DIAZ

APELLIDOS
SERGIO LEONID

NOMBRES
Sergio
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-2017**

SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

22-FEB-2035 **O+** **M**

FECHA DE VENCIMIENTO G E RH SEXO

19-ABR-2024 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDECE DE RECHO



P-3102100-01438132-M-1120583291-20240508 0140002475A 1 8511328078



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2506106719115798157

Nro Matrícula: 314-79651

Pagina 1 TURNO: 2025-314-1-27884

Impreso el 10 de Junio de 2025 a las 05:49:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: LAS AMARILLAS

FECHA APERTURA: 12-04-2019 RADICACIÓN: 2019-314-6-2170 CON: ESCRITURA DE: 28-12-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LOTE NUMERO 2, CON ÁREA DE TERRENO DE 1 HECTAREA, ALINDERADO ASÍ: DEL PUNTO P6 AL P4, EN LÍNEA RECTA EN 211.86 METROS; DEL PUNTO P4 AL P5, EN LÍNEA QUEBRADA DE 210.78 METROS; DEL PUNTO P5 AL P6, EN LÍNEA QUEBRADA DE 61.23 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

06. -ESCRITURA 66 DEL 16/1/1996 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 25/1/1996 POR COMPRAVENTA DE: CARLINA SUAREZ DE MONTAÑEZ , A: PEDRO AGUSTIN VALBUENA LUQUE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-11899 .-- 05. -ESCRITURA 1072 DEL 18/11/1986 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 1/12/1986 POR COMPRAVENTA DE: ROSA DELIA SANDOVAL DE VELASCO , DE: FLORENCIO ANTONIO VELASCO HERNANDEZ , A: CARLINA SUAREZ DE MONTAÑEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-11899 .-- 04. -ESCRITURA 175 DEL 20/3/1975 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 21/4/1975 POR COMPRAVENTA DE: MARIO CARREÑO CARRILLO , A: ROSA DELIA SANDOVAL DE VELASCO , A: FLORENCIO ANTONIO VELASCO HERNANDEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-11899 .-- 03. -ESCRITURA 368 DEL 22/11/1969 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 19/12/1969 POR COMPRAVENTA DE: MARIA ALICIA CRISTANCHO DE FLOREZ , A: MARIO CARREÑO CARRILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-11899 .-- 02. -ESCRITURA 217 DEL 26/5/1969 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 9/6/1969 POR PROTOCOLIZACION ANOTACION 01 A: MARIA ALICIA CRISTANCHO DE FLOREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-11899 .-- 01. -SENTENCIA S/N DEL 9/5/1969 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 13/5/1969 POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A: MARIA ALICIA CRISTANCHO FLOREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-11899 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE NUMERO 2 EL SHADDAI
- 2) LT 2 EL VERGEL DEL EDEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

314 - 11899

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-2019 Radicación: 2019-314-6-2170



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2506106719115798157

Nro Matrícula: 314-79651

Pagina 2 TURNO: 2025-314-1-27884

Impreso el 10 de Junio de 2025 a las 05:49:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2391 DEL 28-12-2018 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL RESOLUCIÓN 347 DEL 17/12/2018 Y LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 68547-1-18-0350 DEL 21/12/2018 CURADURÍA 1 DE PIEDECUESTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA LUQUE PEDRO AGUSTIN

CC# 91104977 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-2019 Radicación: 2019-314-6-2170

Doc: ESCRITURA 2391 DEL 28-12-2018 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA LUQUE PEDRO AGUSTIN

CC# 91104977

A: MOSQUERA GALVIS MARIA ANGELICA

CC# 1095921131 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-2020 Radicación: 2020-314-6-1046

Doc: ESCRITURA 170 DEL 05-02-2020 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$4,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA GALVIS MARIA ANGELICA

CC# 1095921131

A: SANTAMARIA ORTIZ LUZ MARINA

CC# 63317978 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-314-6-2435

Doc: ESCRITURA 575 DEL 16-03-2021 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA NOMBRE DEL PREDIO: EL VERGEL DEL EDEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTAMARIA ORTIZ LUZ MARINA

CC# 63317978 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-314-6-2435

Doc: ESCRITURA 575 DEL 16-03-2021 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA ORTIZ LUZ MARINA

CC# 63317978

A: ARBOLEDA NIETO ELIZABETH

CC# 40362415 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2506106719115798157

Nro Matrícula: 314-79651

Pagina 3 TURNO: 2025-314-1-27884

Impreso el 10 de Junio de 2025 a las 05:49:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-314-1-27884

FECHA: 10-06-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS
REGISTRADOR SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



www.essa.com.co



Datos del Medidor

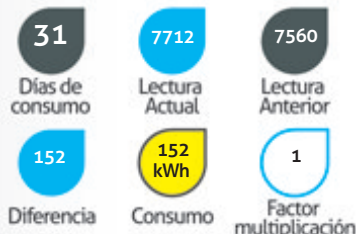
Número: 18198733
%consumo kWh/mes AC: 0
Marca: HXG
Factor: 1
Cifras: 6-0
Tipo: A1

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

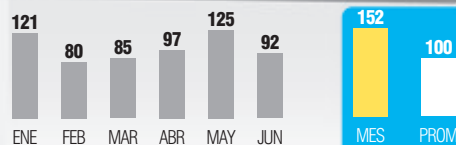
Grupo de calidad: 31	Transformador: 0130342
Duración h/trimestre: 0	Código del CU: 22 Prop EMPRESA Nivel 1-2
Valor Compensado: \$0	Carga adicional: 0
Ciclo: 69 FENS RUIR PIEDRECUESTA, SURATA, TONA, PLAYON, ZAPATOCA, CARMIEN CHUCURI	Cuentas Áreas Comunes: N/A
Ruta: 069 01-54-162-5650	Consumo mensual promedio: 100
Clase de usuario: 1 Residencial	Consumo: 152
Estrato/Nivel: 1/1	DIUG j.n.q: 69.888
Tarifa: 1 Genérica	FIUG j.n.q: 34.4
Subestación: 34 CABECERA	DIUute=DIUun.q.m: 2.078
Circuito: 34503 34 503 CABECERA	FIUute=FIUun.q.m: 5

Componentes de Costo (CU)

Generación (G): 349.3835 \$/kWh
Transmisión (T): 46.9108 \$/kWh
Distribución (D): 311.9283 \$/kWh
Restricciones (R): 25.3545 \$/kWh
Pérdidas (PR): 74.0147 \$/kWh
Comercialización (C): 92.4582 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv (\$/kWh): 900.05



Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada



Cliente: **ARBOLEDA NIETO ELIZABETH**
Documento N°: **40362415**
VDA LAS AMARILLAS FCA EL VERGEL DEL EDEN
Piedecuesta, Santander
Ruta: 069 01-54-162-5650
Entidad:
Tel: 3208757188

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 136,808	0
Subsidio	\$ -59,719	0

Total servicio \$ 77,089

* Tenga en cuenta que aplica hasta el consumo de subsistencia establecido según resolución UPME 0355 del 8 de julio 2004.

Tu energía ha
sido subsidiada

Sin este
subsido pagarías \$136,808

Con el subsidio
te estás ahorrando \$59,719

Subsidio
aplicado **51%**

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Aseo \$0 + ESSA en casa \$0 + ESSA \$77,089 = **\$77,089**



(415)7707266014651(8020)200138719949(3900)000000077089(96)20260810

Este es el valor que pagas
sin impuesto de alumbrado público.

Alumbrado público \$20,521 + Aseo \$0 + ESSA en casa \$0 + ESSA \$77,089 = **\$97,610**



(415)7707266014651(8020)010138719949(3900)000000097610(96)20260810

Este es el valor que pagas por:
servicio de energía, impuesto de
alumbrado público, otros conceptos.

Mayor información Línea gratuita
018000 971 903

Reporta daños y
emergencias en
nuestro portal web,
nuestra app o en la

115
línea

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 019 de Febrero 22 de 2022). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6555702. CCU, cláusula 29.

Base gravable	\$	136,808
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	20,521
Saldo anterior	\$	0

Total impuestos AP \$ 20,521

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración Art. 720 E.T.N.

Aviso

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión del servicio por no pago, proceden los recursos de reposición ante ESSA S.A. E.S.P. y apelación ante la SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

ACTSIS LTDA. NIT: 800204634-8. Sistema: SAC Actsis@actsis.com

Tu hogar,
tu proyecto,
nuestro respaldo,

con **CrediSomos**
financia:

Ferretería

**Remodelación
y acabados**

**Materiales de
construcción**

Conoce nuestros aliados en
www.somosgrupoeppm.com

Solicita tu CrediSomos

al **318 833 91 21**

Opción 1

CUANDO HACEMOS USO
INTELIGENTE DEL AIRE,

**SOMOS
MÁS
FUERTES
QUE EL FENÓMENO DEL
NIÑO**



Puntos y Medios de Pago

ID
Identificanos
Iniciamos el pago de tu factura con ESSA

- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, PSE, Redeban
- Apuestas la perla
- PTM
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN, Coopcentral y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más
cercana en www.essa.com.co

ESSA
Grupo eppm

Guillermo León
Valeptia Agudelo
Gerente



ESSA | Grupo eppm

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 0547 DE ENE 25 DE 2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 000200 DE DIC. 27 DE 2024

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
\$97,610

Pago oportuno hasta:
10/AGO/2026

Periodo facturado

De: 25/JUN/2026 a: 25/JUL/2026

Fecha último pago: 06/JUL/2026

Valor del último pago: 52,242

Suspensión desde: 11/AGO/2026

Fecha y hora de Generación: 2026-07-25 18:32:34

Fecha y hora de Expedición: 2026-07-27 11:58:00

Documento Equivalente Electrónico: 250847164

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO, SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE .49 % MV

CUDE: 40861b47be0edc8a2aae7d7acc0ef583489646f3a069680bab42d8cdf013338dc50b5f7624545f85a605ffef4349b5



QR DIAN

Habilitación
de vivienda



Instalamos y
legalizamos las
conexiones
eléctricas en tu
hogar. Aplica
estratos 123

Portafolio
de Servicios

Escanea este QR para saber más

e-Factura cadena. NIT: 890.990.534-0

1456-2/2